

Consulta Pública

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 José Alberto Fabián Aguilar Técnico en Evaluación Ambiental II	  Mercedes Ivette Mejía Gerente de Articulación Territorial e Interinstitucional	  Sonia del Carmen Baires Rivas Directora General de Atención Ciudadana e Institucional
 María Estela Rivas Cardoza Especialista en Evaluación Ambiental Estratégica 26/04/2019	(vacante) Gerente de Evaluación Ambiental 03/05/2019	  Vilma Celina de Montemayor Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental 15/05/2019

INDICE

I	OBJETIVO	4
II	ALCANCE	4
III	BASE LEGAL.....	4
IV	DEFINICIONES	5
V	LINEAMIENTOS	7
	RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	7
	CONSULTA PÚBLICA ART.25 A) DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.....	7
	CONSULTA PÚBLICA ART. 25 B) DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.....	10
VI	DIAGRAMA.....	15
	RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	15
	CONSULTA PÚBLICA ART.25 A) LMA.....	16
	CONSULTA PÚBLICA ART. 25 A) Y B) LMA.....	21
VII	DESCRIPCIÓN.....	27
	RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	27
	CONSULTA PÚBLICA ART.25 A) LMA.....	27
	CONSULTA PÚBLICA ART.25 A) Y B) LMA.....	30
VIII	REGISTROS.....	33
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	33
X	ANEXOS.....	34

ANEXO 1: FICHA DE CONSULTA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CONSULTA PÚBLICA ART. 25 A) LMA.....	34
ANEXO 2: FICHA DE CONTROL DE OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ART. 25 A) LMA.....	36
ANEXO 3: CUADRO DE OPINIONES U OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA ART. 25 LMA	37
ANEXO 4 MATRIZ DE PONDERACIÓN DE OPINIONES U OBSERVACIONES DE CONSULTA PÚBLICA ART. 25 LMA	38
ANEXO 5: FORMATO Y DIAGRAMACIÓN DE CARTEL DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ART.25 B) LMA	40
ANEXO 6: CARTA DIDÁCTICA PARA CONSULTA PÚBLICA ART.25 B)	42
ANEXO 7: CUADRO DE DESIGNACIONES PARA LA JORNADA DE LA CONSULTA PÚBLICA ART. 25 B)	43
ANEXO 8: LISTADO DE ASISTENCIA DEL TITULAR DEL PROYECTO	44
ANEXO 9: LISTADO DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN A LA CONSULTA PÚBLICA ART.25 B) LMA	45
ANEXO 10: LISTADO DE ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DEL MARN A CONSULTA PÚBLICA ART. 25 B) LMA.....	46
ANEXO 11: AGENDA DE CONSULTA PÚBLICA ART.25 B) LMA.....	47
ANEXO 12: NORMAS DE PARTICIPACIÓN DEFINIDAS PARA LA CONSULTA PÚBLICA ART.25 B) LMA	48
ANEXO 13: FICHA DE OPINIONES U OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS ASISTENTES A LA CONSULTA PÚBLICA ART. 25 B) LMA.....	49

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 4 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

I OBJETIVO

Asegurar el proceso de información y participación pública de la población en la evaluación ambiental de las actividades, obras o proyecto, para que cualquier persona exponga o exprese sus opiniones o haga sus observaciones previo a su aprobación.

II ALCANCE

Inicia con la recepción del EsIA y finaliza con la notificación del Informe de Ponderación de las opiniones u observaciones y la resolución final del proceso de evaluación ambiental, a las personas que han participado en el proceso de consulta pública. Es desarrollado por las Direcciones Generales de: a) Evaluación y Cumplimiento Ambiental; b) Atención Ciudadana e Institucional y por la Unidad de Comunicaciones.

III BASE LEGAL

<p style="text-align: center;">LEY DEL MEDIO AMBIENTE DECRETO LEGISLATIVO No. 233 DEL 02 DE MARZO DE 1998, PUBLICADO EN DO No. 79 TOMO 339 DEL 04 DE MAYO DE 1998. REFORMAS A LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, DECRETO LEGISLATIVO No. 158 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN DO No. 211 TOMO 397 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012</p>	
ARTÍCULO	CONTENIDO
Art. 25	<p>La consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; b) Para aquellos Estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y c) En todos los casos de consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio.
<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, DECRETO EJECUTIVO No. 17 DEL 21 DE MARZO DE 2000 DO No. 73, TOMO 347 DEL 12 DE ABRIL DE 2000. REFORMAS: DECRETO LEGISLATIVO No. 17 DEL 02 DE MARZO DE 2007, DO No. 51 TOMO 374 DEL 15 DE MARZO DE 2007. REFORMAS: DECRETO LEGISLATIVO No. 39 DEL 28 DE ABRIL DE 2009, DO No. 98 TOMO 383 DEL 29 DE MAYO DE 2009</p>	
Art.32	<p>Los Estudios de Impacto Ambiental se harán del conocimiento del público, de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El Ministerio proporcionará al titular el formato para la publicación acerca del Estudio de Impacto Ambiental, la cual deberá realizarse por cuenta del titular por tres días consecutivos, en cualesquiera de los medios escritos de cobertura nacional; b. En el caso de los Estudios de Impacto Ambiental que requieran de realizar la Consulta Pública referida en el Art. 25 literal (b) de la Ley, se entregará, además de lo mencionado en el literal anterior, la guía de procedimientos para desarrollarla. Esta Consulta será organizada por el Ministerio y los costos necesarios referentes a la necesidad de local, asistencia audiovisual, material impreso y difusión local, serán todos sufragados por el titular; c. Estarán representados en la consulta la o las comunidades involucradas, el o los gobiernos municipales, en cuya jurisdicción territorial se ubique el área de impacto del proyecto; el titular de la actividad, la obra o el proyecto, deberá exponerlo. El Ministerio estará a cargo de organizar el proceso de la Consulta en su calidad de autoridad ambiental; d. El representante del Ministerio levantará un acta de la Consulta Pública, la cual contendrá los puntos principales de discusión y los acuerdos adoptados por los presentes sobre el proyecto. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes referidos en el literal anterior. e. Las opiniones recibidas durante el proceso de Consulta Pública de los Estudios deberán ser ponderadas bajo criterios estrictamente técnicos, en el período de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, establecido en la Ley; y f. El Ministerio mantendrá en reserva la información de los Estudios de Impacto Ambiental, referida a los antecedentes técnicos y financieros, que pudiera afectar los derechos de propiedad industrial o Intelectual o intereses lícitos mercantiles involucrados.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 5 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

IV DEFINICIONES

Consulta Pública¹: proceso de información y de participación, que tiene como objeto involucrar a la población y grupos afectados con las políticas, planes, programas, actividades, obras o proyectos, para obtener su opinión y ponderarlas, con el fin de resolver los Estudios Ambientales. De acuerdo a la Ley del Medio Ambiente (LMA) corresponde al MARN diligenciar la Consulta Pública conforme al Art.25 literal a) [CPub25a)] y al Art.25 literal b) [CPub25b)].

Comité de ponderación de Consulta Pública: equipo técnico multidisciplinario del MARN, responsable de ponderar las opiniones u observaciones emitidas en el proceso de consulta pública.

Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional (DCI): unidad organizativa del nivel operativo, responsable de coordinar la Consulta Pública del proceso de evaluación ambiental conforme al Art.25 literales a) y b) de la Ley del Medio Ambiente.²

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC): unidad organizativa del nivel operativo responsable de gestionar el Sistema de Evaluación Ambiental y de emitir dictámenes técnicos y jurídicos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, requerido por titulares de proyectos, obras y actividades.³

Estudio de Impacto Ambiental: Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en un informe técnico y realizado según los criterios establecidos legalmente⁴.

Evaluación Ambiental⁵: proceso o conjunto de procedimientos que permite al Estado en base a un estudio de impacto ambiental estimar los efectos y consecuencias que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto pueden causar sobre el ambiente, asegurar la ejecución y seguimiento de las medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar, según sea el caso, dichos impactos.

Formulario Ambiental⁶: documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato pre-establecido, que describe las características básicas de la actividad o proyecto a realizar, que por ley requiera de una evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental.

Gerencia de Articulación Territorial e Interinstitucional⁷ (**GMI**): unidad organizativa que depende jerárquicamente de la Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional, responsable de coordinar y asistir técnicamente el proceso de la Consulta Pública en cumplimiento del Art. 25 a) y b) de la Ley del Medio Ambiente.

¹ Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, Apéndice No. 1, Glosario de Definiciones.

² Manual de Organización, VI.13

³ Manual de Organización, VI.11

⁴ Ley del Medio Ambiente. Art. 5

⁵ Ley del Medio Ambiente. Art. 5

⁶ Ley del Medio Ambiente Art. 5

⁷ Manual de organización MARN, VI. 13.1

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 6 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

Gerencia de Evaluación Ambiental (GEA)⁸: unidad organizativa que depende jerárquicamente de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del MARN; cuyo objetivo es Gestionar el proceso de Evaluación Ambiental de manera transparente y efectiva en actividades obras y proyectos de inversión pública y privada, asegurando la protección ambiental.

Impacto Ambiental⁹: cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.

Permiso Ambiental¹⁰: acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento y a solicitud del Titular de una actividad, obra o proyecto autoriza a que éstas se realicen sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca.

Técnico(a) en Educación Ambiental: profesional de la Unidad de Educación Ambiental, de la Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional encargado(a) de la Consulta Pública.

Técnico(a) en Técnico en Articulación Territorial: profesional de la Gerencia de Articulación Territorial e Interinstitucional de la Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional del MARN, responsable de coordinar la realización de la Consulta Pública con el Titular, la Municipalidad y Unidad de Educación Ambiental del MARN.

Técnico(a) en Evaluación Ambiental: profesional de la Gerencia de Evaluación Ambiental del MARN que realiza la evaluación ambiental de actividades, obras o proyectos.

Técnico(a) Jurídico: profesional en Ciencias Jurídicas de la Gerencia de Evaluación Ambiental del MARN que realiza el análisis de la documentación legal de las actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación ambiental.

Técnico(a) Municipal Ambiental: profesional designado(a) por la municipalidad para atender lo relacionado con los temas ambientales.

Titular o Entidad¹¹: propietario del proyecto, de la obra o de la infraestructura.

Términos de Referencia¹²: lineamientos de carácter técnico administrativo que orientan la elaboración de los estudios de impacto ambiental.

Ventanilla MARN: instancia responsable de la recepción y entrega de documentación relacionada con el proceso de EIA, ubicada en la oficina del MARN.

Unidad de Educación Ambiental¹³ (**UEA**): unidad organizativa del MARN que depende jerárquicamente de la Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional, responsable de facilitar la Consulta Pública en cumplimiento del Art. 25 a) y b) de la Ley del Medio Ambiente,

⁸ Manual de organización MARN, VI. 11.2 y 11.3

⁹ Ley del Medio Ambiente Art. 5

¹⁰ Ley del Medio Ambiente Art. 5

¹¹ Interpretación auténtica del vocablo titular, emitida median te Decreto Legislativo No. 566 publicado en el DO. No.198, Tomo No.353 de fecha 19 de octubre del 2001

¹² Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, Apéndice No. 1, Glosario de Definiciones,

¹³ Manual de Organización MARN, VI. 13.3

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 7 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

coordinando las acciones necesarias con la Gerencia de Articulación Territorial e Interinstitucional.

V LINEAMIENTOS

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Cuando la actividad obra o proyecto sea categorizada como de impacto ambiental moderado o alto, se notifican al titular los términos de referencia y la Guía de Consulta pública.
2. El EsIA, es recibido en la Ventanilla y ésta verifica que sea presentado en la forma que fue requerido en los términos de referencia, para ello revisa, sin limitarse a ello lo siguiente:
 - a. Número de folios;
 - b. Que las copias físicas sean legibles;
 - c. Que la copia digital y la física sean la misma;
 - d. Formato de publicación para realizar de la Consulta pública Art. 25 a) y b) de la LMA, según corresponda;
 - e. Plan para realizar la Consulta pública Art. 25 b), cuando corresponda;
 - f. Revisar que se presente la cantidad de ejemplares del EsIA correspondientes al MARN y a las municipalidades en las que se desarrollará la actividad, obra o proyecto.
3. La ventanilla entrega el EsIA, a la DCI-Unidad de Educación Ambiental el mismo día que lo recibe y si ingresa a las 3:30 lo envía a más tardar en la mañana del día siguiente hábil, asimismo entrega el Estudio al Técnico (a) en Evaluación Ambiental.

CONSULTA PÚBLICA ART.25 a) DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE

PREPARACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA

4. La Gerencia de Articulación Territorial e Interinstitucional (GMI) por medio del Técnico(a) en Articulación Territorial asignado(a) a ese territorio es responsable de entregar el EsIA a la Municipalidad o Municipalidades que corresponda, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del ingreso del EsIA a la DCI.

Como comprobante de la entrega del EsIA a la municipalidad, el Técnico(a) en Articulación Territorial solicita que, en la nota de remisión del estudio, firme la persona de quien lo recibe y además se estampe el sello de la municipalidad respectiva.

El Técnico(a) de Articulación Territorial entrega la nota firmada y sellada por parte de la municipalidad a la Unidad de Educación Ambiental, dentro de un plazo de un día contado a partir de recibido el EsIA por la municipalidad. Y ésta actualiza el sistema de evaluación ambiental y envía correo de notificación al Técnico(a) en Evaluación Ambiental el mismo día que recibe la nota firmada.

5. Con la actualización del estatus del inicio de la consulta pública en el sistema de evaluación ambiental, por parte del Técnico(a) en Educación Ambiental, se realiza un aviso automático al titular, por medio de correo electrónico, el requerimiento de consulta pública Art. 25 a). El aviso debe contener:

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 8 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

- a. Número de registro del proyecto;
 - b. Nombre del Titular;
 - c. Nombre del proyecto;
 - d. Descripción del proyecto;
 - e. Ubicación del proyecto;
 - f. Indicar el lugar y los medios en los que se encuentra disponible, para consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental establecida en el Art. 25 a) y b);
 - g. Indicar el lugar, fecha y hora donde se realizará la Consulta pública Art. 25 b) si aplica;
 - h. Que los costos asociados a la realización de la referida consulta, corren por cuenta del Titular;
 - i. Que tiene un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizar la publicación;
 - j. Que las publicaciones deben realizarse en medios escritos de cobertura nacional, durante tres (3) días consecutivos;
 - k. El tamaño de la publicación debe ser en un espacio no menor de tres (3) columnas de ancho por cinco (5) pulgadas de alto y en las páginas centrales del periódico, en una sección diferente a la de los clasificados;
 - l. La publicación debe mostrar el logo del MARN centrado en la parte superior; en la parte inferior debe indicar el número de publicación (Primera, Segunda o Tercera);
 - m. Que el día que realice la contratación del servicio en el periódico, debe comunicar el medio escrito en el cual publicará el aviso de consulta pública, al correo electrónico indicado del a Técnico en Educación Ambiental;
 - n. Las observaciones al formato de consulta pública presentado por el Titular, si las hubiera, las debe atender al realizar la publicación en el periódico.
6. El Técnico(a) en Articulación Territorial designado(a) para el proceso de consulta pública, es responsable de:
- a. Comunicar a la Unidad Ambiental Municipal (UAM) correspondiente, el período durante el cual va a estar disponible el Estudio de Impacto Ambiental para consulta de la población;
 - b. Retirar las Fichas de Consulta de Estudios de Impacto Ambiental Consulta Pública Art. 25 a) Ley Del Medio Ambiente (Anexo 1 EAM-EIA-PR-03-FO-01), recopiladas por las Unidades Ambientales Municipales y la Ficha de control de observaciones recibidas durante la consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental Art. 25 a), Ley de medio Ambiente (Anexo 2 EAM-EIA-PR-03-FO-02) por lo menos dos (2) días después de finalizada la Consulta Pública.
7. Corresponde al Técnico(a) en Educación Ambiental responsable de la Consulta Pública:
- a. Monitorear los periódicos y llevar un control y seguimiento de las publicaciones de la Consulta Pública que se realicen, verificando que están conforme al formato, quién de advertir inconsistencias en la primera publicación, da aviso al titular y al Técnico(a) en Evaluación Ambiental por correo electrónico para que se realicen las correcciones necesarias;
 - b. Programar en el sistema las fechas de inicio y término de la consulta pública del EsIA, en la que estará disponible en el sitio web, municipalidad, y unidad de educación ambiental;
 - c. Preparar los textos a ser publicados en Facebook y Twitter institucional, de acuerdo al formato establecido;
 - d. En el primer día hábil de publicación en el medio impreso, envía por correo electrónico al técnico(a) delegado(a) de la Unidad de Comunicaciones y al Técnico(a) en Evaluación Ambiental encargado(a) del proyecto, los textos de aviso de consulta pública del proyecto para publicar en las redes sociales;

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 9 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

- e. Poner a disposición y recibir observaciones de la población sobre EsIA en la Unidad de Educación Ambiental del MARN;
- f. Recopilar las opiniones y/u observaciones que se reciben por escrito, en la Unidad de Educación Ambiental o a través de la web durante el periodo de consulta pública del EsIA;
- g. Clasificar las opiniones y/u observaciones emitidas por la población a través de diferentes medios y registrarlas en el Cuadro de opiniones u observaciones de la Consulta Pública Art. 25 a); (Anexo 3 EAM-EIA-PR-03-FO-03)
- h. Elaborar memorándum de observaciones de consulta pública Art. 25 a) y cargar en el sistema, el cuadro de observaciones de la Consulta Pública Art. 25 a), las fichas de observaciones, notas o cartas recibidas, si las hubiera y copia de las publicaciones del periódico.

DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA

8. La Ficha de control de observaciones recibidas durante la consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental Art. 25 a), Ley del medio Ambiente (Anexo 2 EAM-EIA-PR-03-FO-02) la completa el Técnico(a) de la Unidad Ambiental Municipal y las Ficha de Consulta de Estudios de Impacto Ambiental Consulta Pública Art. 25 a) Ley del Medio Ambiente (Anexo 1 EAM-EIA-PR-03-FO-01) quienes consultan y emiten opiniones u observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.

PONDERACIÓN DE OBSERVACIONES U OPINIONES

9. El Comité de Ponderación de Consulta Pública pondera las observaciones de la consulta pública Art. 25 a), el cual está integrado por el Técnico(a) Evaluador responsable del análisis y evaluación del EsIA, un Técnico(a) Jurídico y por un Técnico(a) de Articulación Territorial designado(a) para el Proceso de Consulta Pública; además se podrá incorporar a otros profesionales, de cualquiera de las direcciones generales del Ministerio, dependiendo de los temas observados y las experticias requeridas.

Para la ponderación de las observaciones consulta pública Art. 25 a) se utiliza la Matriz de ponderación de opiniones u observaciones de consulta pública Art. 25 (Anexo 4).

10. Los resultados de la ponderación se presentan en el Informe de Consulta Pública y sus conclusiones y recomendaciones, deben ser redactadas de forma que puedan incluirse en las observaciones técnicas y/o legales del EsIA, de ser pertinente. Este Informe es elaborado por el Comité de Ponderación de Consulta Pública y se finaliza por lo menos en los cinco (5) días hábiles siguientes de recibir los cuadros con las observaciones y/u opiniones de la consulta pública Art. 25 a).
11. El Informe de Consulta Pública es suscrito por cada uno de los integrantes del Comité de Ponderación, en caso que alguno de ellos no estuviere de acuerdo con cualquiera de los elementos expresados en el informe, debe presentar, su argumentación técnica de manera fundamentada y firmarla. Este informe se entrega al Técnico(a) de Evaluación Ambiental encargado del proyecto para ser incorporado en el expediente de evaluación ambiental DEC-GEA para continuar con el proceso, este mismo técnico(a) envía por correo electrónico una copia a los Directores(as) de la DEC y de la DCI.

	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 10 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0
---	--	---

CONSULTA PÚBLICA ART. 25 b) DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE

12. Para la realización de la consulta pública el titular de una actividad, obra o proyecto tendrá conocimiento que requiere realizar consulta pública Art. 25 b), en la etapa de categorización de actividad, obra o proyecto que determine que requiere la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental o en cualquier etapa del proceso de evaluación ambiental previo a la aprobación del EsIA de conformidad a los criterios técnicos establecidos por el MARN.

PREPARACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA

13. La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental coordina con la Dirección General de Atención Ciudadana e Institucional, para llevar a cabo la Consulta Pública Art. 25 b) de la Ley del Medio Ambiente.

14. Antes de la presentación del EsIA al MARN, el Titular debe reunirse con personal de la DCI y GEA designado para la evaluación del proyecto, para la revisión del Plan para desarrollar la Consulta Pública Art. 25 b). Además, debe considera lo siguiente:

- Un técnico(a) de la Gerencia de Articulación Territorial e Interinstitucional, realiza una visita con el Titular al sitio propuesto para realizar la consulta y verifica que reúna las condiciones adecuadas para el desarrollo del evento, dando visto bueno al sitio seleccionado; y
- Una vez acordada la fecha, hora y lugar para realizar la consulta, la agenda a desarrollar y los contenidos de las modalidades de convocatoria a los actores claves, el titular lo incluye en el Plan a presentar.

15. Del Plan para desarrollar la Consulta Pública Art.25 b) presentado por el Titular, la DCI revisa los aspectos operativos y logísticos y la DEC revisa los contenidos de la presentación a ser realizada por el titular, en la consulta pública. Dicho plan puede ser ajustado e implementado conforme lo acordado por las partes.

16. Al presentar el Estudio de Impacto Ambiental, el Titular debe presentar además el Plan para desarrollar la Consulta Pública Art.25 b), el cual comprende entre otros, lo siguiente:

- a. Identificar los actores claves a convocar: representantes del Gobierno Central e Instituciones Autónomas competentes en la temática identificada, representantes de las municipalidades, ADESCOS, Cooperativas, Organismos No Gubernamentales, pueblos indígenas; y a los que territorialmente puedan ser afectados por la ejecución de la actividad, obra o proyecto;
- b. Presentar la propuesta de lugar y/o local donde se pueda realizar la Consulta Pública Art. 25 b);
- c. Proponer fechas en día sábado para la realización de la consulta; el cual debe estar incluido dentro del período de consulta pública Art. 25 a);
- d. Formato de publicación de consulta pública Art. 25 literal b) y los detalles específicos relacionados con éste;
- e. Formato de cartel de aviso de consulta pública Art. 25 b) LMA (Anexo 5) a instalar en la municipalidad y en el sitio donde se pretende desarrollar la actividad obra o proyecto y los detalles específicos relacionados con éste;
 - Aviso de consulta pública;
 - Logo del Ministerio;
 - Nombre del Proyecto;
 - Lugar, fecha y hora donde se realizará la consulta pública; y

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 11 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

- Breve descripción del proyecto.
 - f. Establecer los requerimientos de equipo y mobiliario;
 - g. Presentación en power point, que contenga lo siguiente:
 - Descripción del proyecto;
 - Planos de distribución del proyecto;
 - Descripción del sitio del proyecto y de su entorno;
 - Plano de identificación de elementos naturales relevantes y comunidades en el área de influencia del proyecto;
 - Identificación de impactos ambientales previstos; y
 - Propuesta de medidas ambientales;
 - h. Cronograma de las acciones a realizar, para desarrollar la consulta pública la cual debe ajustarse a un plazo de tres semanas contados a partir del día de entrega del EsIA al MARN.
 - i. Propuesta de facilitador (a) para el desarrollo de la consulta pública Art. 25 b); quien debe cumplir como mínimo los requisitos siguientes:
 - Experiencia comprobada para facilitar procesos participativos;
 - No ser empleado, familiar directo o indirecto del titular de la actividad, obra o proyecto, prestador de servicios o empresa constructora; y
 - Conocimiento en el manejo de conflictos.
17. La DCI durante la primera semana hábil a partir de recibido el EsIA en el MARN, es responsable de informar a la municipalidad que corresponda, sobre la realización de la consulta pública Art. 25 b), organizar la logística de la misma, que comprende entre otros, verificar la lista de actores clave identificados, coordinar con la municipalidad la convocatoria de las comunidades aledañas al proyecto, organizar la actividades antes y durante el evento de consulta, definir agenda a desarrollar el día del evento, apoyar a la DEC en la revisión de la presentación que hará el Titular en el evento. Así también, formar parte del Comité de Ponderación de Consulta Art. 25 b).
18. En la fase de preparación de consulta pública, el(la) Gerente de Articulación Territorial e Interinstitucional es responsable de coordinar el equipo del MARN que desarrolla la Consulta Pública y es quién realiza las gestiones internas para el apoyo logístico que se requiera y solicita vía correo electrónico la asignación de personal de la Dirección de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y de otras Direcciones para apoyar el día de la realización de la Consulta Pública Art.25 b). Asignado el personal de la DEC y de otras Direcciones, la Gerencia de Articulación Territorial e Interinstitucional elabora esquema de distribución de personal según los requerimientos de apoyo y hace reunión para explicar las responsabilidades de cada uno y detalles de logística del evento.
19. El Titular publica el aviso de Consulta Pública Art. 25 a) y b), en un medio de comunicación escrito con cobertura nacional, durante los tres días consecutivos previos al inicio del período de la consulta pública.
- La publicación de consulta pública Art. 25 a) y b) debe contener como mínimo lo siguiente:
- El nombre del titular;
 - El nombre del proyecto;
 - La ubicación;
 - La descripción del proyecto;
 - Los sitios donde se puede revisar el EsIA y emitir opiniones u observaciones;
 - El período de la consulta pública;
 - Convocatoria a asamblea para realización de consulta pública Art. 25 b);

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 12 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

- Lugar, fecha y hora donde se realizará la consulta pública Art. 25 b); y
- La numeración de la convocatoria (primera, segunda y tercera publicación).

Además, coloca el cartel de aviso de consulta pública Art.25 b) en la municipalidad correspondiente y en el sitio del proyecto (Anexo 5).

20. El personal de la DCI asignado para participar en la Consulta Pública se debe asegurar que ésta se realice conforme lo establecido. (Ver Anexo 6 Carta Didáctica para Consulta Pública Art. 25 b) LMA; Anexo 7 Cuadro de Designaciones para la Jornada de la Consulta Pública Art. 25 b) LMA; Anexo 8 Listado de Asistencia del Titular del proyecto a la Consulta Pública Art.25 b) LMA EAM-EIA-PR-03-FO-04; Anexo 9 Listado de Asistencia de la Población a la Consulta Pública Art.25 b) LMA; Anexo 10 Listado de asistencia de representantes del MARN a la Consulta Pública Art. 25 b) LMA)

DESARROLLO DE LA CONSULTA

21. El director(a) de la DCI da apertura del evento de CPub25b) y expone el objetivo de la consulta pública.
22. El facilitador expone las pautas de participación para desarrollar la consulta pública de las actividades, obras o proyectos, en las que debe considerar como mínimo:
- a. La agenda a desarrollarse; (Anexo 11 Agenda de Consulta Pública Art. 25 b) LMA)
 - b. Las normas de participación, (Anexo 12 Normas de participación definidas para la Consulta Pública Art.25 b) LMA)
 - c. Los tiempos asignados para cada punto de agenda;
23. El Titular realiza una presentación de la actividad, obra o proyecto, exponiendo los impactos potenciales generados y las medidas ambientales propuestas para prevenirlos, atenuarlos o compensarlos según corresponda.
24. El facilitador (a) posterior a la exposición del Titular, habilita el espacio de participación del público asistente, quienes podrán manifestar sus opiniones u observaciones de forma verbal o escrita. Anexo 13 Ficha de opiniones u observaciones emitidas por los asistentes a la Consulta Pública Art. 25 b) LMA.
25. El equipo del MARN se reúne y consolida todas las opiniones u observaciones vertidas en la consulta pública de forma verbal y/o escrita, todo esto es constatado en el Acta de desarrollo de consulta pública Art. 25 b), correspondiente.
26. El contenido mínimo del Acta de desarrollo de consulta pública Art. 25 b) es el siguiente:
- a. Lugar, fecha y hora en la que se desarrolla la consulta pública;
 - b. Nombre del titular de la actividad, obra o proyecto;
 - c. Nombre y ubicación de la actividad obra o proyecto;
 - d. Número de expediente bajo el cual se encuentra registrado en el MARN;
 - e. Número y listado anexo de participantes en la consulta;
 - f. El número de opiniones u observaciones presentadas por escrito y anexar las fichas;
 - g. Transcripción de observaciones u opiniones vertidas de forma verbal;
 - h. Anexo la presentación de la actividad obra o proyecto consultada en formato digital; y
 - i. Anexo agenda y normas de participación.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 13 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

27. El Técnico(a) Jurídico del MARN lee el acta a los asistentes y se realizan los ajustes de ser necesario; se da por notificada la misma y de ser factible se entrega copia del acta al Titular, a la municipalidad y a cualquier asistente que lo solicite, en este caso se debe dejar constancia de la entrega del acta.
28. El Titular y su equipo técnico, los representantes del MARN y los participantes firman el acta y el facilitador indica que se da por cerrada la consulta pública Art. 25 b).
29. El (la) Gerente de Articulación Territorial e Interinstitucional es responsable de la custodia del acta de desarrollo de la consulta pública Art. 25 b) y sus anexos.

PONDERACIÓN DE OBSERVACIONES U OPINIONES

30. El (la) Gerente de Articulación Territorial e Interinstitucional entrega el acta de desarrollo de la consulta pública Art. 25 b) y sus anexos, a Técnico(a) en Educación Ambiental responsable de consolidar las observaciones u opiniones de la consulta pública Art. 25 b).
31. El Técnico(a) en Educación Ambiental responsable de consolidar las observaciones u opiniones de la consulta pública Art. 25 b), elabora cuadro de opiniones u observaciones recibidas en la Consulta Pública, y lo registra en SEA en formato digital.
32. El Técnico(a) en Educación Ambiental responsable de consolidar las observaciones u opiniones de la consulta pública Art. 25 b) escanea el expediente completo de la consulta pública Art. 25 b) y lo sube al sistema.
33. El Técnico(a) en Educación Ambiental remite al Técnico(a) de Evaluación Ambiental el expediente completo de la Consulta pública, para iniciar la ponderación el cual contiene lo siguiente:
 - a. La nota de recepción del estudio en la municipalidad;
 - b. El cuadro consolidado de observaciones de la Consulta Pública Art. 25 a y b;
 - c. Las fichas de observaciones;
 - d. Las publicaciones realizadas en el periódico;
 - e. Original de listado de invitados con su respectiva firma de recibido de la invitación a la consulta pública;
 - f. Registro fotográfico del evento;
 - g. Acta de desarrollo de consulta pública Art. 25 b) y sus anexos.
34. El Técnico(a) en Articulación Territorial entrega el acta de Consulta Pública Art. 25 b) al Titular del proyecto y a la Municipalidad correspondiente; en caso que se hubiere entregado copia del acta al finalizar la consulta, este paso será obviado.
35. El Técnico(a) en Educación Ambiental, ingresa al sistema el acta de la consulta pública para su publicación en sitio web del MARN.
36. El Comité de ponderación de Consulta Pública Art. 25 a) y b) pondera las opiniones u observaciones recibidas y elabora el Informe del resultado.

El Comité está integrado por el Técnico(a) en Evaluación Ambiental responsable del EsIA, Técnico(a) Jurídico y Técnico(a) de Articulación Territorial designados para el Proceso de Consulta Pública, se podrán incorporar a este Comité otros profesionales del Ministerio, de

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 14 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

acuerdo a los temas observados y experticias requeridas. Para la ponderación se utiliza la Matriz de ponderación de opiniones u observaciones de consulta pública Art. 25 (Anexo 4).

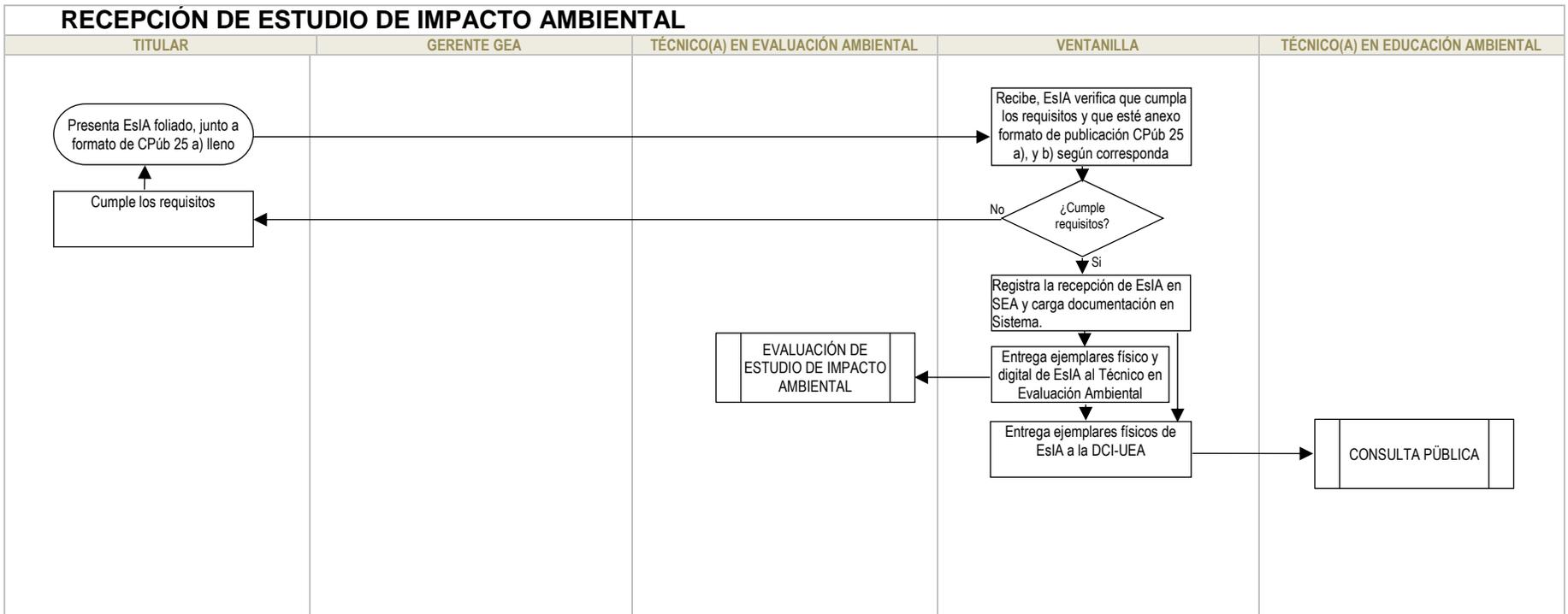
37. Los resultados de la ponderación se presentan en el Informe de Consulta Pública y sus conclusiones y recomendaciones, deben ser redactadas de forma que puedan incluirse en las observaciones técnicas y/o legales del EslA, de ser pertinente.

El Informe de Consulta Pública debe ser finalizado por lo menos en los cinco (5) días hábiles siguientes de realizada la consulta pública Art. 25 a); es suscrito por cada uno de los integrantes del Comité, en caso que alguno de ellos no estuviere de acuerdo con cualquiera de los elementos expresados en el informe, debe presentar su argumentación técnica de manera fundamentada y firmarla.

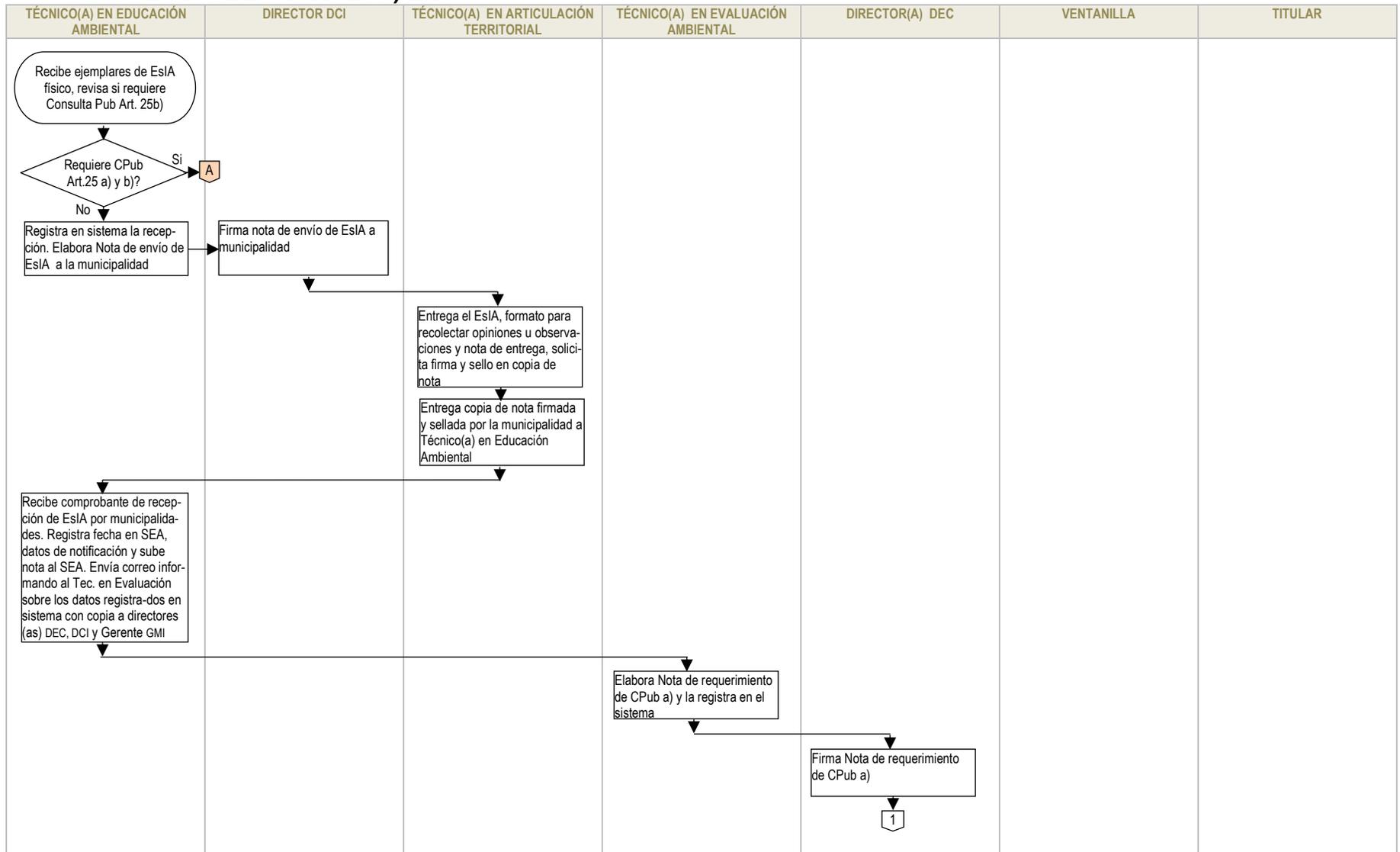
38. Al Informe de Consulta Pública se anexan los documentos detallados en el numeral 33 y debe contener, sin limitarse a ello, lo siguiente:
- Descripción del procedimiento de Consulta Pública;
 - Resultados de la ponderación de las observaciones u opiniones;
 - Opiniones técnicas especializadas, de ser pertinentes;
 - Matriz de ponderación de opiniones u observaciones de consulta pública Art. 25 LMA;
 - Resultados de la correlación con el Estudio de Impacto Ambiental.

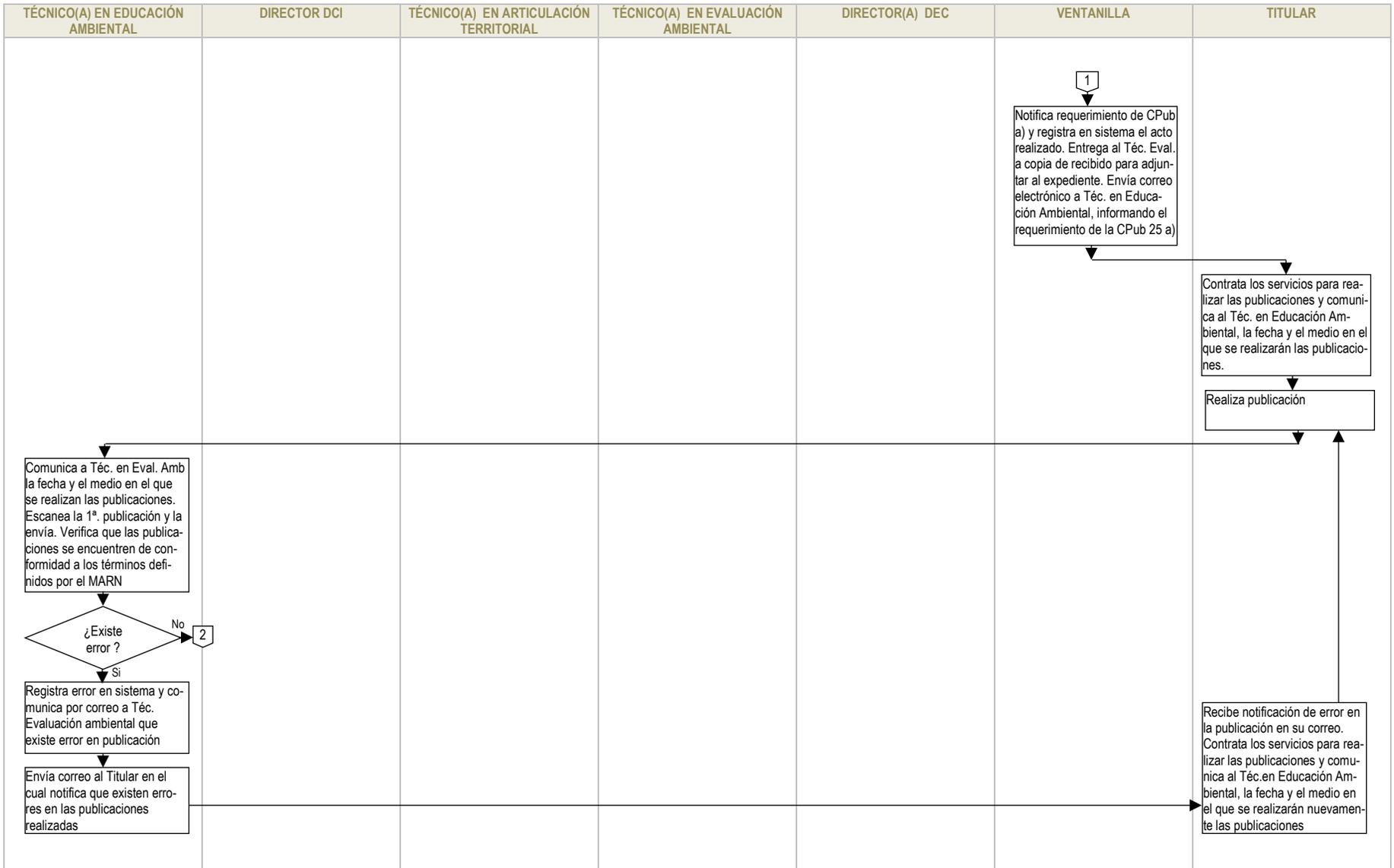
39. El Informe de Consulta Pública se entrega al Técnico(a) de Evaluación Ambiental encargado(a) del proyecto para ser incorporado en el expediente de evaluación ambiental DEC-GEA para continuar con el proceso y para que envíe por correo electrónico una copia a los Directores(as) de la DEC y de la DCI.

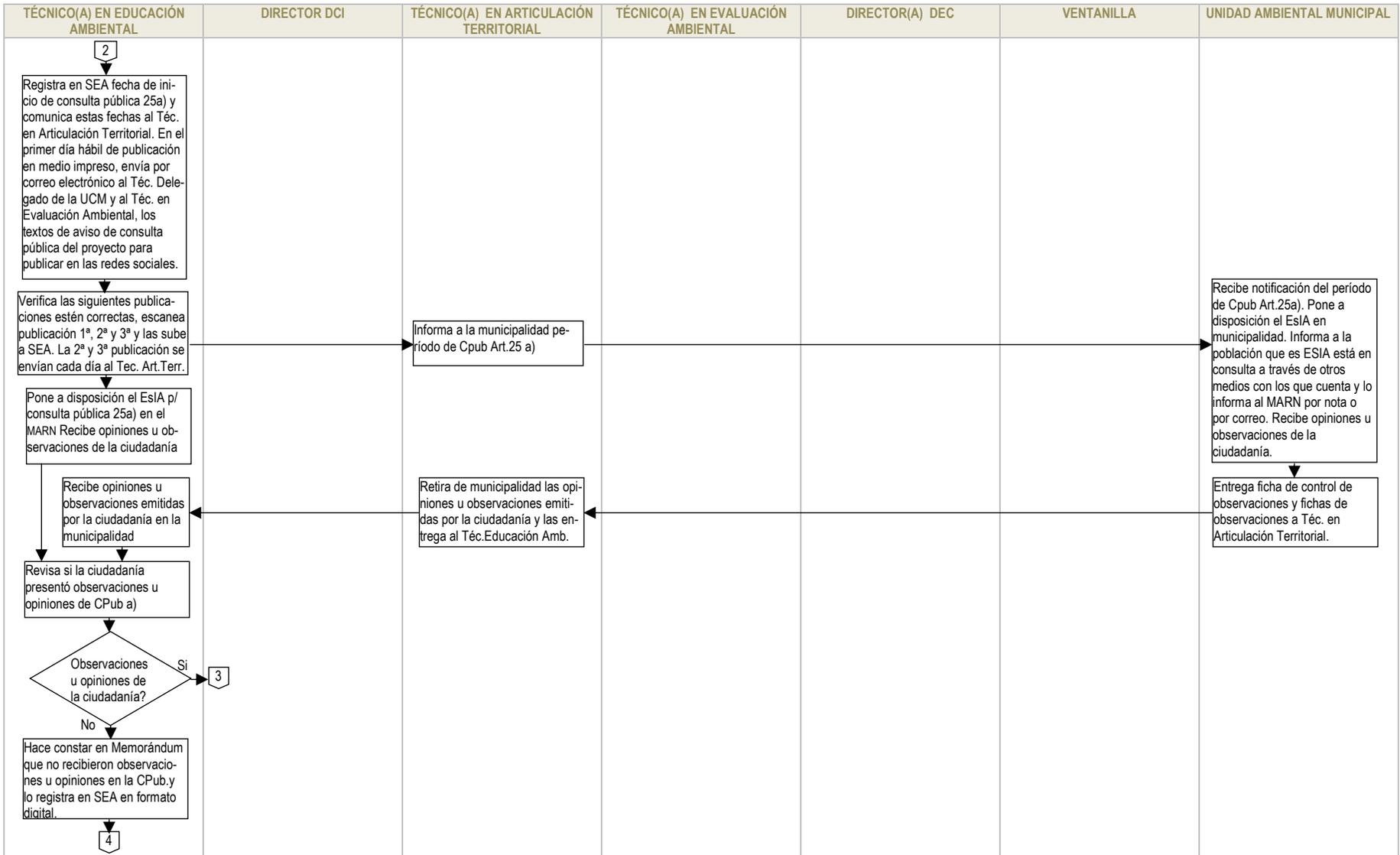
VI DIAGRAMA

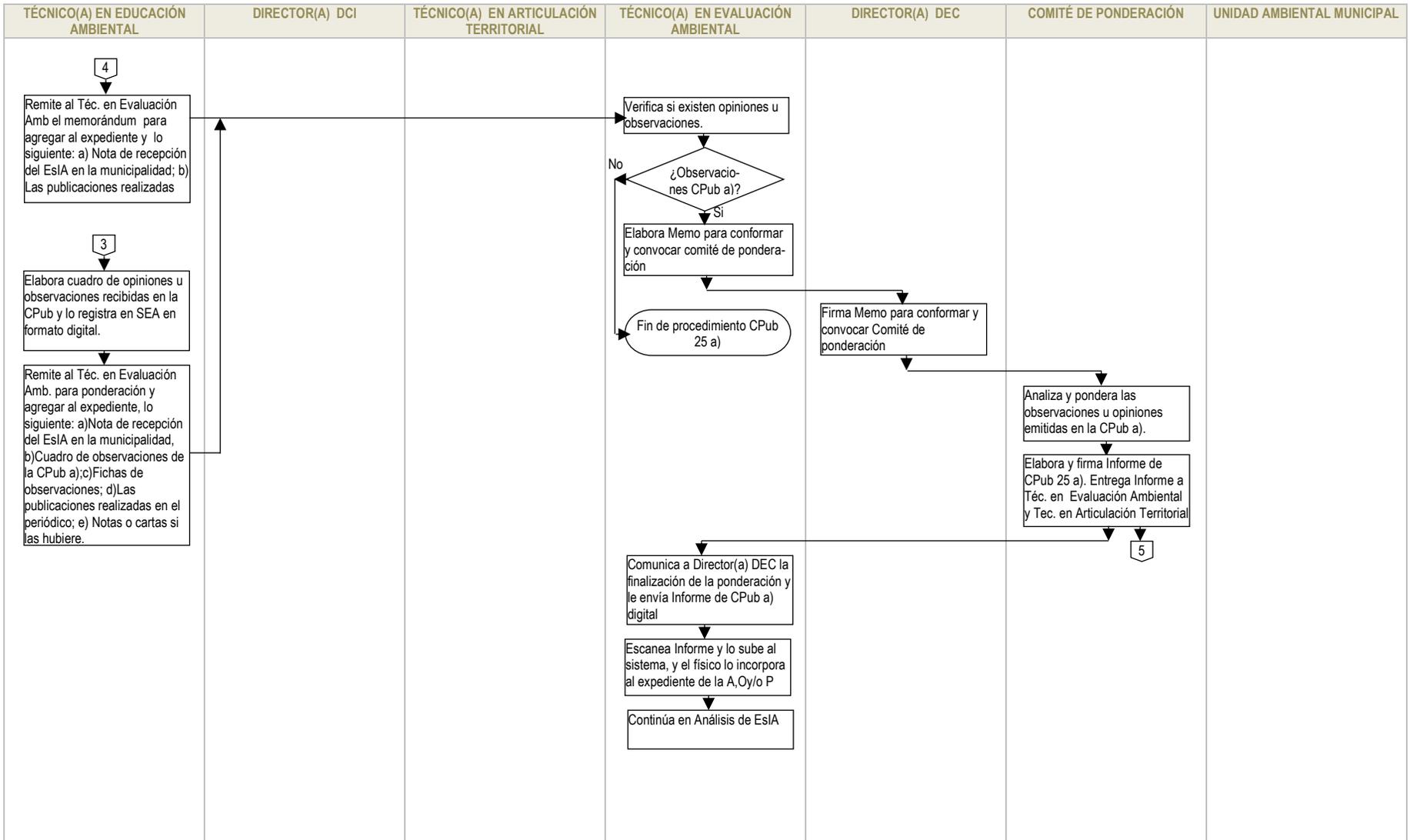


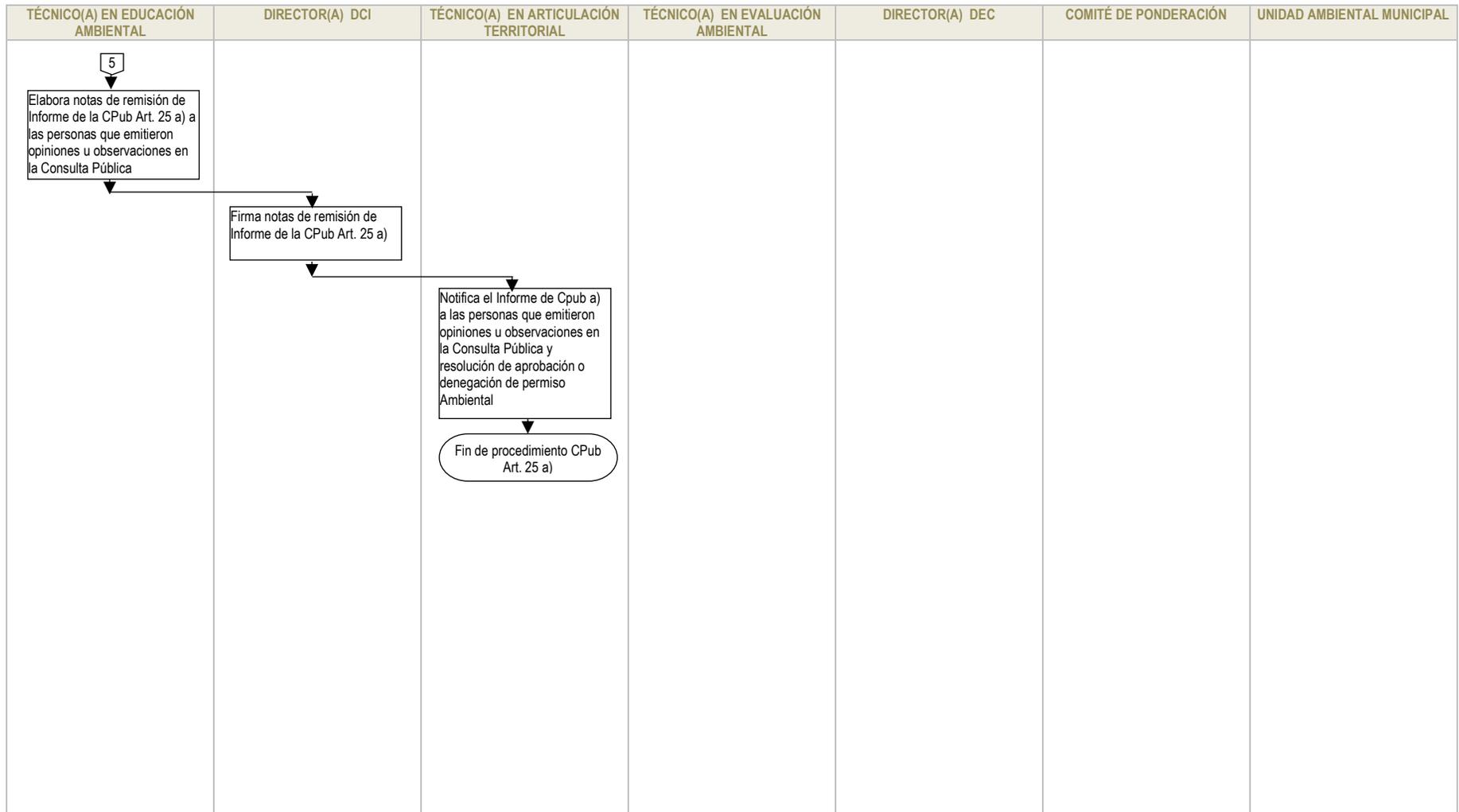
CONSULTA PÚBLICA ART.25 a) LMA



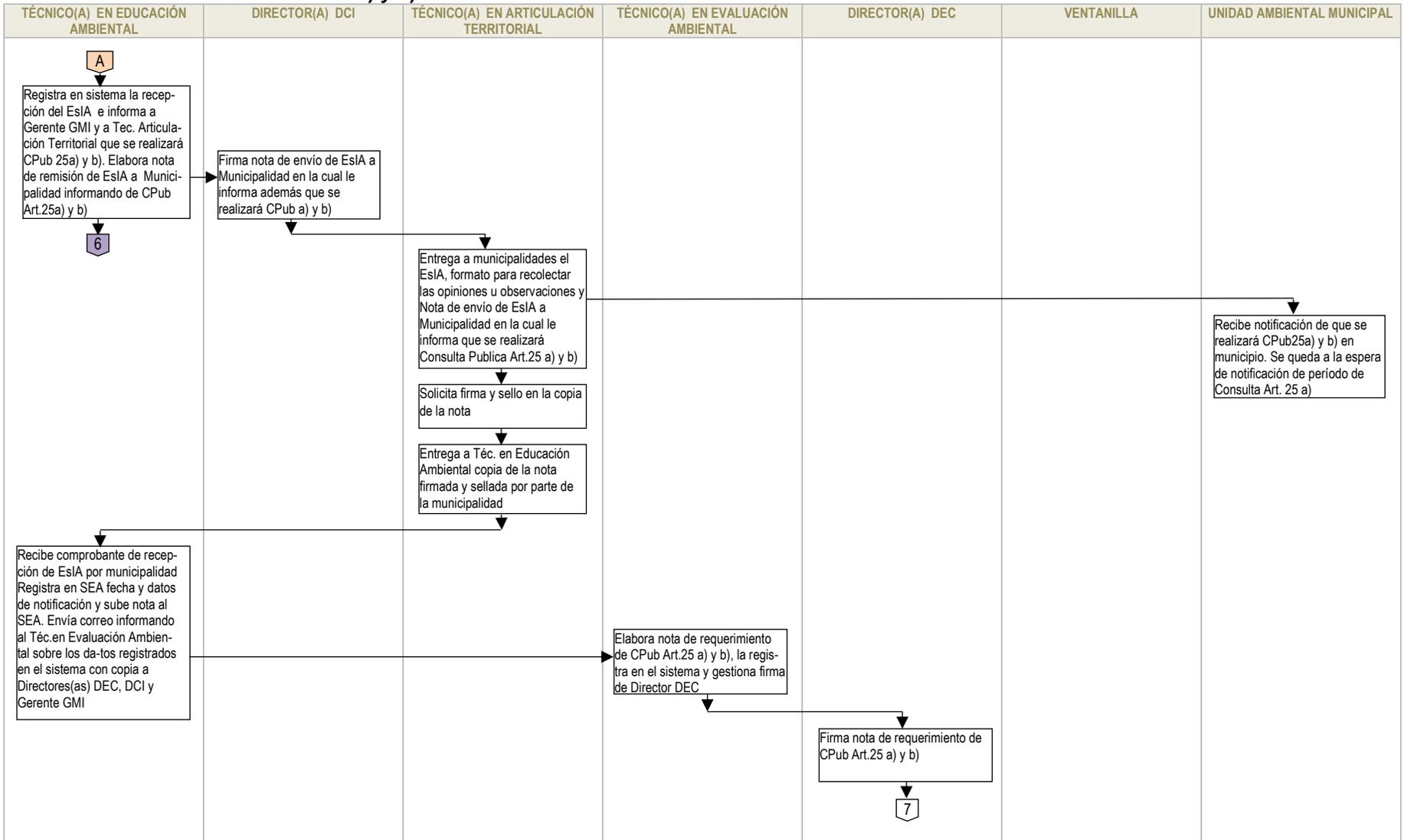




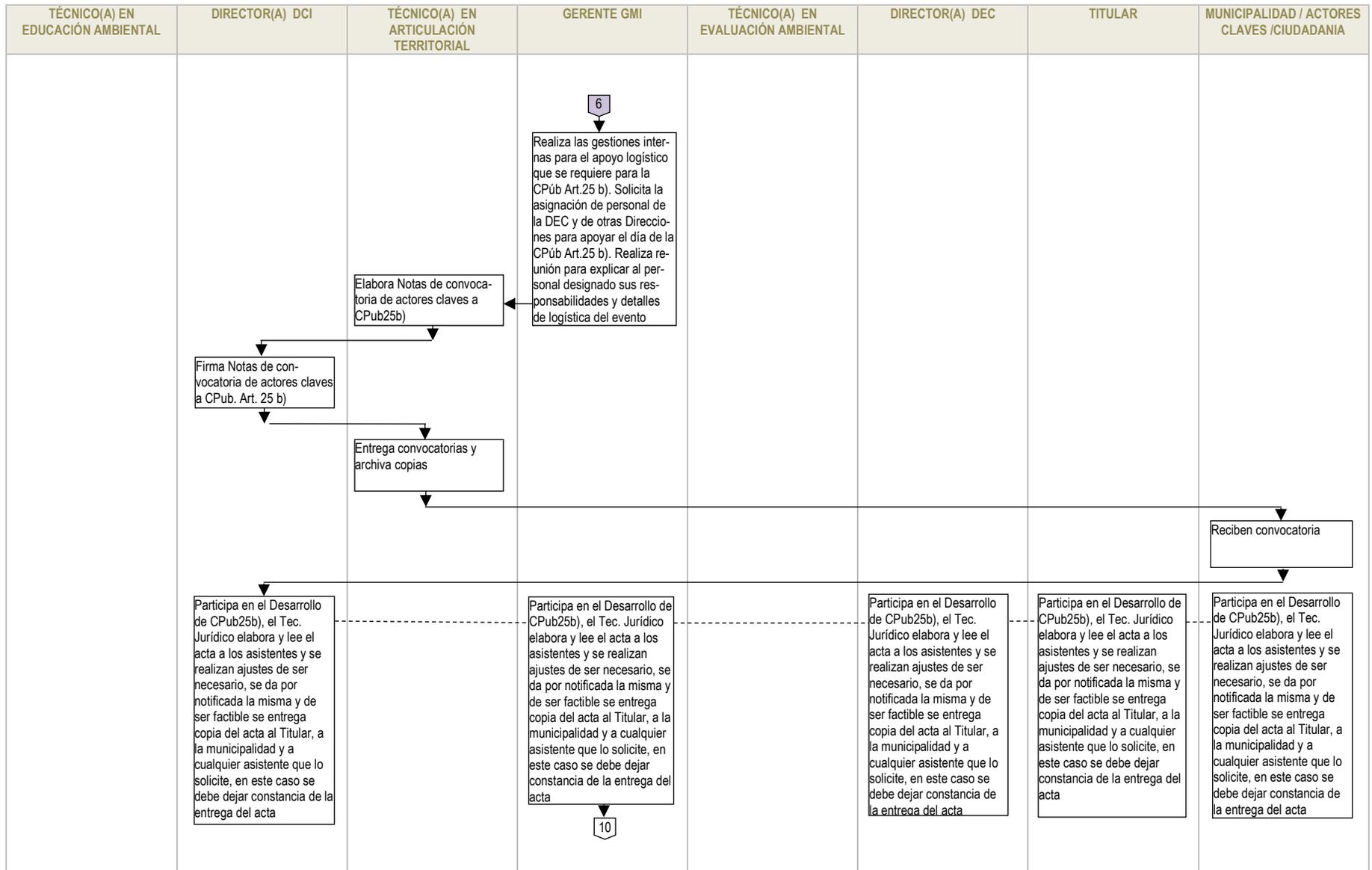


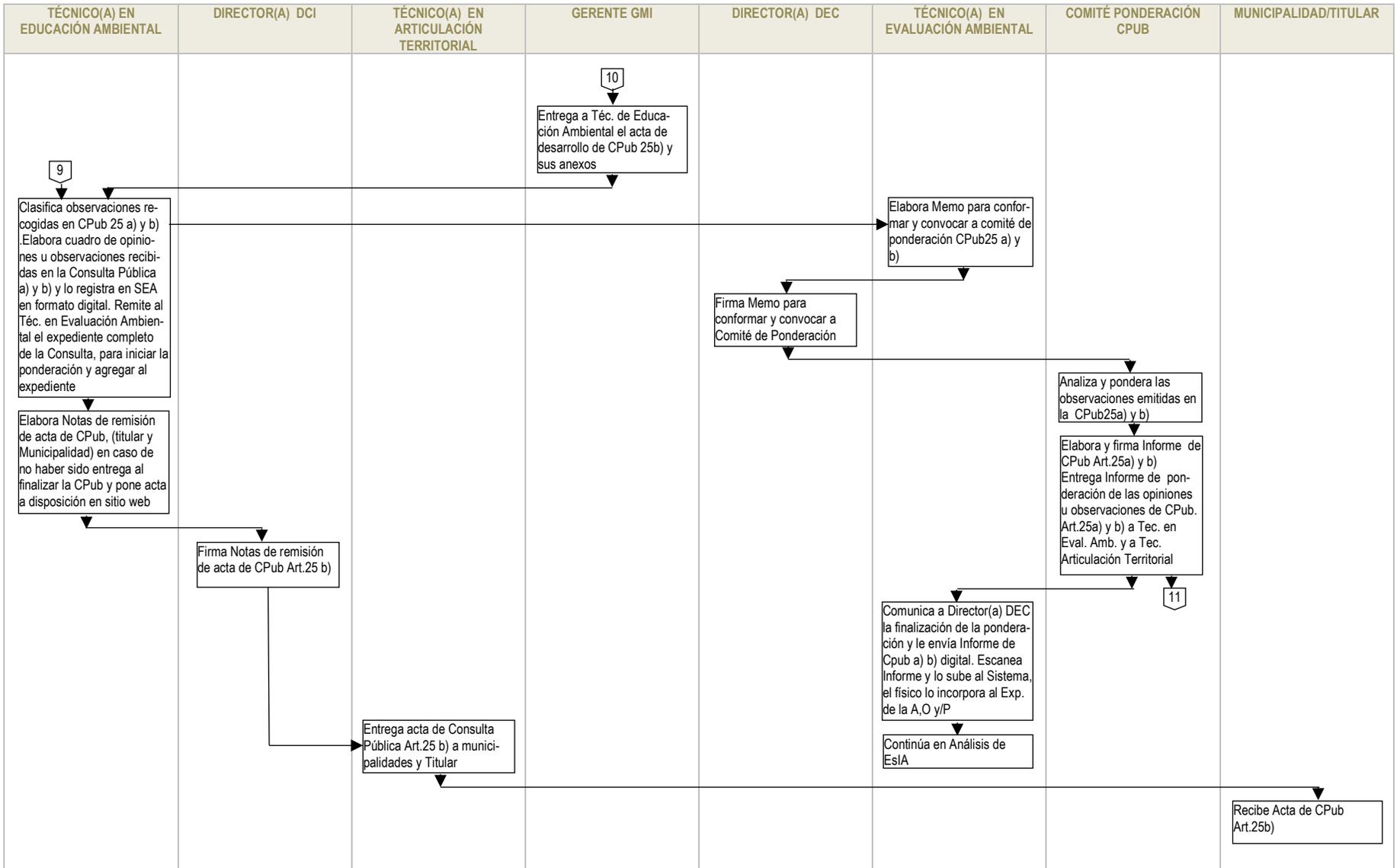


CONSULTA PÚBLICA ART. 25 a) y b) LMA



TÉCNICO(A) EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	DIRECTOR(A) DCI	TÉCNICO(A) EN ARTICULACIÓN TERRITORIAL	TÉCNICO(A) EN EVALUACIÓN AMBIENTAL	DIRECTOR(A) DEC	VENTANILLA	UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL
<p>8</p> <p>Registra en SEA fecha de inicio de consulta pública 25a) y b), comunica estas fechas al Téc. en Articulación Territorial. En el primer día hábil de publicación en medio impreso, envía por correo electrónico al Téc. Delegado de la Unidad de Comunicaciones y al Téc. en Evaluación Ambiental, los textos de aviso de consulta pública del proyecto para publicar en las redes sociales.</p> <p>Verifica las siguientes publicaciones estén correctas, escanea publicación 1ª, 2ª y 3ª y las sube a SEA</p> <p>Pone a disposición el EsIA para consulta pública 25a) en el MARN Recibe opiniones u observaciones de la ciudadanía</p> <p>Recibe opiniones u observaciones emitidas por la ciudadanía en la municipalidad</p> <p>9</p>		<p>Informa a la municipalidad período de Cpub 25 a) y b)</p> <p>Retira de municipalidad las opiniones u observaciones emitidas por la ciudadanía y las entrega al Téc. Educación Amb.</p>				<p>Recibe notificación del período de Cpub 25a) y b). Pone a disposición el EsIA en municipalidad. Informa a la población que es ESIA está en consulta a través de otros medios con los que cuenta y lo informa al MARN por nota o por correo Recibe opiniones u observaciones de la ciudadanía.</p> <p>Entrega ficha de control de observaciones y fichas de observaciones a Téc. en Articulación Territorial.</p>





TÉCNICO(A) EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	DIRECTOR(A) DCI	TÉCNICO(A) EN ARTICULACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GMI	DIRECTOR(A) DEC	TÉCNICO(A) EN EVALUACIÓN AMBIENTAL	COMITÉ PONDERACIÓN CPUB	MUNICIPALIDAD
<p>11</p> <p>Elabora Notas de remisión de Informe de CPub a) y b), a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública</p>	<p>Firma Notas de remisión de Informe de CPub Art.25 a) y b)</p>	<p>Notifica el Informe de Consulta Pública y resolución de aprobación o denegación de permiso Ambiental a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la consulta pública</p>					<p>Recibe Informe de Consulta Pública</p>

VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
		RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
1.	Titular	Presenta EsIA.	V.14
2.	Ventanilla	Recibe EsIA, Revisa lista de requisitos y que esté anexo el formato de publicación para consulta pública Art. 25 a) y b) según corresponda Determina si ingresa o no el EsIA	V.2 V.16
3.	Ventanilla	Registra la recepción de EsIA, en SEA y carga documentación en sistema. Entrega ejemplares físico y digital del EsIA al Técnico en Evaluación Ambiental. CONTINÚA EN PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Entrega ejemplares en físico, a la DCI-Unidad de Educación Ambiental. CONTINÚA EN PROCEDIMIENTO CONSULTA PÚBLICA a)	V.3

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
		CONSULTA PÚBLICA ART.25 a) LMA	
1.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Recibe los ejemplares del EsIA físico y en CD. Revisa si se requiere realizar la consulta pública Art. 25 b) o si nada más se realizará la consulta pública Art. 25 a). Si se realizará la consulta pública Art. 25 b). CONTINÚA EN PASO 1 DE CONSULTA PÚBLICA ART.25 a) y b) Si únicamente se realizará la consulta pública Art.25 a): Registra en el sistema la recepción. Elabora Nota de envío de EsIA a Municipalidad.	
2.	Director(a) DCI	Firma Nota de envío de EsIA a Municipalidad.	
3.	Técnico(a) en Articulación Territorial	Entrega el EsIA, formato para recolectar las opiniones u observaciones y nota de entrega a municipalidades y solicita firma y sello en la copia de la nota. Entrega a Técnico(a) en Educación Ambiental copia de la nota firmada y sellada por parte de la municipalidad.	V.4
4.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Recibe comprobante de recepción de EsIA por municipalidades Registra fecha en SEA y datos de notificación y sube nota al SEA. Envía un correo informando al Técnico(a) en Evaluación Ambiental sobre los datos registrados en el sistema, adjuntando nota de notificación y entrega del EsIA, con copia a directores(as) DEC, DCI y Gerente GMI.	V.5
5.	Técnico(a) en Evaluación Ambiental	Elabora Nota de requerimiento de consulta pública Art. 25 a) y la registra en el sistema. Gestiona la firma de Director(a) DEC.	
6.	Director(a) (DEC)	Firma Nota de requerimiento de consulta pública Art. 25 a)	
7.	Ventanilla	Notifica Nota de requerimiento de consulta pública Art. 25 a) y registra en el sistema el acto realizado. Entrega al Técnico(a) en Evaluación Ambiental la copia de recibido para adjuntar al expediente. Envía correo electrónico a Técnico(a) en Educación Ambiental, informando el requerimiento de consulta pública Art. 25 a).	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
8.	Titular	Contrata los servicios para realizar las publicaciones en los medios escritos de cobertura nacional y comunica al Técnico(a) en Educación Ambiental la fecha y el medio en el que se realizarán las publicaciones. Realiza publicación.	
9.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Comunica a Técnico(a) en Evaluación Ambiental y al Técnico(a) en Articulación Territorial la fecha y el medio en el que se realizan las publicaciones. Escanea la primera publicación y la envía. Verifica que las publicaciones se encuentren de conformidad a los términos definidos por el MARN, Si existe error en la publicación, CONTINÚA EN PASO 10 No hay error en publicación CONTINÚA EN PASO 12	V.7
10.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Registra el error en sistema. Comunica al Técnico(a) en Evaluación Ambiental, que existe error en la publicación. Envía correo al titular por medio del cual notifica que existen errores en las publicaciones realizadas.	
11.	Titular	Recibe notificación de error en la publicación, en su correo Contrata los servicios para realizar las publicaciones en los medios escritos de cobertura nacional y comunica al Técnico(a) en Educación Ambiental la fecha y el medio en el que se realizarán nuevamente las publicaciones. Realiza publicación. CONTINÚA EN PASO 9	V.19
12.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Registra en SEA fecha de inicio de consulta pública Art. 25 a) y comunica esta fecha al Técnico(a) en Articulación Territorial. En el primer día hábil de publicación en el medio impreso, envía por correo electrónico al técnico delegado de la Unidad de Comunicaciones y al Técnico en Evaluación Ambiental encargado del proyecto, los textos de aviso de consulta pública del proyecto para publicar en las redes sociales. Verifica que las siguientes publicaciones estén correctas, escanea la publicación 1ª, 2ª y 3ª y las sube a SEA. CONTINUA EN PASO 13-15 Y EN PASO 16	
13.	Técnico(a) en Articulación Territorial	Informa a municipalidad período de consulta pública Art. 25 a).	V.6
14.	Unidad ambiental municipal	Recibe notificación del período de consulta pública Art. 25 a). Pone a disposición EsIA en municipalidad. Informa a la población que es ESIA está en consulta a través de otros medios con los que cuenta y lo informa al MARN por nota o por correo. Recibe opiniones u observaciones de la ciudadanía. Entrega ficha de control de observaciones y de consulta a Técnico(a) en Articulación Territorial.	V.8
15.	Técnico(a) en Articulación Territorial	Retira de la municipalidad las opiniones u observaciones emitidas por la ciudadanía y las entrega al Técnico(a) en Educación Ambiental. CONTINÚA EN PASO 18	V.6
16.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Pone a disposición el EsIA para consulta pública Art. 25 a) en el MARN.	
17.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Recibe opiniones u observaciones de la ciudadanía.	
18.	Técnico(a) en	Recibe las opiniones u observaciones emitidas por la ciudadanía	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
	Educación Ambiental	<p>en la municipalidad. Elabora cuadro de opiniones u observaciones recibidas en la Consulta Pública y lo registra en SEA en formato digital. Remite al Técnico(a) en Evaluación Ambiental para ponderación y agregar al expediente, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La nota de recepción del estudio en la municipalidad; El cuadro de observaciones de la Consulta Pública Art. 25 a); Las fichas de observaciones; Las publicaciones realizadas en el periódico; Notas o cartas si las hubiere. <p>En caso que no hubiere opiniones u observaciones de la ciudadanía: Hace constar en el memorándum que no se recibieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública y lo registra en SEA en formato digital. Remite al Técnico(a) en Evaluación Ambiental el memorándum antes mencionado para agregar al expediente, y lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La nota de recepción del estudio en la municipalidad; Las publicaciones realizadas en el periódico. 	
19.	Técnico(a) en Evaluación Ambiental	<p>Verifica si existen opiniones u observaciones de consulta pública.</p> <p>Si existen opiniones u observaciones: Elabora Memo para conformar y convocar al Comité de Ponderación, dentro de un día a partir de recibidas las observaciones de la Consulta Pública.</p> <p>No existen observaciones: FINALIZA PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA 25 a)</p>	
20.	Director(a) DEC	Firma Memo para conformar y convocar al Comité de Ponderación	
21.	Comité de Ponderación	<p>Analiza y pondera las observaciones emitidas en la consulta pública Art. 25 a). Elabora y firma informe de consulta pública Art. 25 a). Entrega informe a Técnico(a) en Evaluación Ambiental y a Técnico(a) en Articulación Territorial.</p> <p>EN SIMULTÁNEO OCURREN PASOS 22 y 23-25</p>	V.9 V.10 V.11
22.	Técnico(a) en Evaluación Ambiental	<p>Comunica a la directora(a) DEC la finalización de la ponderación y le envía Informe de consulta pública Art. 25 a) digital. Escanea informe y sube al Sistema y el físico lo incorpora al Expediente de la A,Oy/P.</p> <p>CONTINÚA ANÁLISIS DE EsIA EN PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	
23.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Elabora notas de remisión de Informe de la consulta pública Art. 25 a) a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública.	
24.	Director(a) DCI	Firma notas de remisión de Informe de la consulta pública Art. 25 a) a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública	
25.	Técnico(a) en Articulación Territorial	<p>Notifica el informe de la consulta pública Art. 25 a) a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública y resolución de aprobación o denegación de permiso Ambiental.</p> <p>FINALIZA PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA 25 a)</p>	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
		CONSULTA PÚBLICA ART.25 a) y b) LMA	
1.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Registra en el sistema la recepción del EsIA Informa al Gerente de Articulación Territorial e Interinstitucional y a Técnico(a) en Articulación Territorial a través de correo electrónico que se realizará Consulta Pública Art. 25 a) y b). Elabora Nota de envío de EsIA a Municipalidad, en la cual le informa además que se realizará la consulta pública Art.25b). CONTINÚA SIMULTÁNEAMENTE EN PASO 2 A 17 Y EN PASO 18	
2.	Director(a) DCI	Firma Nota de envío de EsIA a Municipalidad en la cual le informa además que se realizará la consulta pública Art.25 a) y b).	V.17
3.	Técnico(a) en Articulación Territorial	Entrega a municipalidades el EsIA, formato para recolectar las opiniones u observaciones y Nota de envío de EsIA a Municipalidad en la cual le informa que se realizará Consulta Pública Art.25 a) y b). Solicita firma y sello en la copia de la nota. Entrega a Técnico(a) en Educación Ambiental copia de la nota firmada y sellada por parte de la municipalidad.	V.17
4.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Recibe comprobante de recepción de EsIA por municipalidades Registra en SEA fecha y datos de notificación y sube nota al SEA. Envía un correo informando al Técnico(a) en Evaluación Ambiental sobre los datos registrados en el sistema con copia a Directores(as) DEC, DCI y Gerente GMI.	
5.	Técnico(a) en Evaluación Ambiental	Elabora Nota de requerimiento de consulta pública Art. 25 a) y b) la registra en el sistema. Gestiona la firma de Director(a) DEC.	
6.	Director(a) DEC	Firma Nota de requerimiento de consulta pública Art. 25 a) y b)	
7.	Ventanilla	Notifica Nota de requerimiento de consulta pública Art. 25 a) y b) y registra en el sistema el acto realizado. Entrega al Técnico(a) en Evaluación Ambiental la copia de recibido para adjuntar al expediente. Envía correo electrónico a Técnico(a) en Educación Ambiental, informando el requerimiento de la consulta pública Art. 25 a) y b)	
8.	Titular	Contrata los servicios para realizar las publicaciones en los medios escritos de cobertura nacional y comunica al Técnico(a) en Educación Ambiental la fecha y el medio en el que se realizarán las publicaciones. Realiza publicación. Coloca cartel de aviso de consulta pública en municipalidades y en el sitio del proyecto.	
9.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Comunica a Técnico(a) en Evaluación Ambiental la fecha y el medio en el que se realizarán las publicaciones. Verifica que las publicaciones se encuentren de conformidad a los términos definidos por el MARN, Si existe error en la publicación, CONTINÚA EN PASO 10 No hay error en publicación CONTINÚA EN PASO 12	
10.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Registra el error en sistema. Comunica por correo electrónico al Técnico(a) en Evaluación Ambiental, que existe error en la publicación. Envía correo al titular por medio del cual notifica que existen errores en las publicaciones realizadas.	
11.	Titular	Recibe notificación por correo electrónico de error en la publicación.	V.19

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
		<p>Contrata los servicios para realizar las publicaciones en los medios escritos de cobertura nacional y comunica al Técnico(a) en Educación Ambiental la fecha y el medio en el que se realizarán nuevamente las publicaciones. Realiza publicación. CONTINÚA EN PASO 9</p>	
12.	Técnico(a) en Educación Ambiental	<p>Registra en SEA fecha de inicio de consulta pública Art. 25 a) y b) y comunica esta fecha al Técnico(a) en Articulación Territorial. En el primer día hábil de publicación en el medio impreso, envía por correo electrónico al técnico delegado de la Unidad de Comunicaciones y al Técnico en Evaluación Ambiental encargado del proyecto, los textos de aviso de consulta pública del proyecto para publicar en las redes sociales. Verifica que las siguientes publicaciones estén correctas, escanea la publicación 1ª, 2ª y 3ª y las sube a SEA. CONTINUA EN PASO 13-15 Y EN PASO 16-17</p>	
13.	Técnico(a) en Articulación Territorial	<p>Informa a municipalidad período de consulta pública Art. 25 a) y b)</p>	
14.	Unidad ambiental municipal	<p>Recibe notificación del período de consulta pública Art. 25 a) y b). Pone a disposición EsIA en municipalidad. Informa a la población que es ESIA está en consulta a través de otros medios con los que cuenta y lo informa al MARN por nota o por correo Recibe opiniones u observaciones de la ciudadanía. Entrega ficha de control de observaciones y de consulta a Técnico(a) en Articulación Territorial.</p>	
15.	Técnico(a) en Articulación Territorial	<p>Retira de la municipalidad las opiniones u observaciones emitidas por la ciudadanía y las entrega al Técnico(a) en Educación Ambiental. CONTINÚA EN PASO 17</p>	
16.	Técnico(a) en Educación Ambiental	<p>Pone a disposición el EsIA para consulta pública Art. 25 a) en el MARN.</p>	
17.	Técnico(a) en Educación Ambiental	<p>Recibe opiniones u observaciones de la ciudadanía (las recopiladas en la municipalidad y las recopiladas en el MARN). CONTINÚA EN PASO 25</p>	
18.	Gerente de Articulación Territorial e Interinstitucional	<p>Realiza las gestiones internas para el apoyo logístico que se requiere para la Consulta Pública Art. 25 b). Solicita la asignación de personal de la DEC y de otras Direcciones para apoyar el día de la realización de la Consulta Pública Art. 25 b). Realiza reunión para explicar al personal asignado sus responsabilidades y detalles de logística del evento.</p>	V.18 V.20
19.	Técnico(a) en Articulación Territorial	<p>Elabora notas de convocatoria de actores claves a consulta pública Art. 25 b).</p>	
20.	Director(a) DCI	<p>Firma notas de convocatoria de actores claves a consulta pública Art. 25 b).</p>	
21.	Técnico(a) en Articulación Territorial	<p>Entrega convocatorias y archiva copias.</p>	
22.	Municipalidad/actores claves	<p>Reciben convocatorias.</p>	
23.	Titular, Técnico(a) en Articulación Territorial, municipalidad, actores claves y ciudadanía, Director(a) DCI Gerente GMI, Director DEC y personal	<p>Participa en el Desarrollo de la Consulta Pública Art. 25 b) y el técnico(a) jurídico del MARN elabora y lee el acta a los asistentes y se realizan los ajustes de ser necesario; se da por notificada la misma y de ser factible se entrega copia del acta al titular, a la municipalidad y a cualquier asistente que solicite, en este caso se debe dejar constancia de la entrega del documento.</p>	V.20 V.21 V.22 V.23 V.24 V.25 V.26 V.27 V.28

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 32 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
	técnico y jurídico asignado		V.29
24.	Gerente GMI	Entrega a Técnico(a) en Educación Ambiental, el acta de desarrollo de la consulta pública Art. 25 b) y sus anexos.	V.30
25.	Técnico(a) en Educación Ambiental	<p>Clasifica observaciones recogidas en consulta pública Art. 25 a) y b).</p> <p>Elabora cuadro de opiniones u observaciones recibidas en la Consulta Pública Art. 25 a) y b) y lo registra en SEA en formato digital.</p> <p>Remite al Técnico(a) en Evaluación Ambiental el expediente completo de la Consulta, para iniciar la ponderación y agregar al expediente.</p> <p>EN SIMULTÁNEO OCURREN PASOS 26-29 y 30-34</p>	V.31 V.32 V.33
26.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Elabora notas de remisión de acta de consulta pública (Titular y Municipalidad). Pone en acta a disposición de la población en el sitio web del MARN.	V.35
27.	Director DCI	Firma notas de remisión de acta.	
28.	Técnico(a) en Articulación Territorial	Entrega acta y nota de remisión a municipalidades y Titular.	V.34
29.	Municipalidad/Titular	Recibe acta de consulta pública Art.25 b).	
30.	Técnico(a) en Evaluación Ambiental	Elabora Memo para conformar y convocar al Comité de Ponderación, dentro de un día a partir de recibidas las observaciones de la Consulta Pública.	
31.	Director(a) DEC	Firma Memo para conformar y convocar al Comité de Ponderación.	
32.	Comité de Ponderación	<p>Analiza y pondera las observaciones emitidas en la consulta pública Art. 25 a) y b).</p> <p>Elabora y firma el informe de ponderación de las observaciones u opiniones de la consulta pública Art. 25 a) y b).</p> <p>Entrega informe a Técnico en Evaluación Ambiental y a Técnico en Articulación Territorial.</p> <p>EN SIMULTÁNEO OCURREN PASOS 33 y 34-36</p>	V.36 V.37 V.38 V.39
33.	Técnico(a) en Evaluación Ambiental	<p>Comunica a Director(a) DEC la finalización de la ponderación y le envía Informe de consulta pública Art. 25 a) y b) digital.</p> <p>Escanea Informe de Consulta Pública y lo sube al Sistema, el físico lo incorpora al Expediente de la A,O y/P.</p> <p>CONTINÚA CON EL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	
34.	Técnico(a) en Educación Ambiental	Elabora notas de remisión de informe de la consulta pública Art. 25 a) y b) a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública	
35.	Director(a) DCI	Firma notas de remisión de informe de la consulta pública Art. 25 a) y b) a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública	
36.	Técnico(a) en Articulación Territorial	<p>Notifica el informe de la consulta pública Art. 25 a) y b) y resolución de aprobación o denegación de permiso Ambiental a las personas que emitieron opiniones u observaciones en la Consulta Pública.</p> <p>FINALIZA PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA 25 a) y b)</p> <p>Nota: Este informe se notificará junto a la resolución de aprobación o denegación de permiso Ambiental.</p>	

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-EIA-PR-03-FO-01	Ficha de Consulta de Estudios de Impacto Ambiental Consulta Pública Art. 25 a) LMA
EAM-EIA-PR-03-FO-02	Ficha de control de observaciones recibidas durante la consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental Art. 25 a) LMA
EAM-EIA-PR-03-FO-03	Cuadro de opiniones u observaciones recibidas en la Consulta Pública Art. 25 LMA
EAM-EIA-PR-03-FO-04	Listado de Asistencia del Titular del proyecto
EAM-EIA-PR-03-FO-05	Listado de Asistencia de la Población a la Consulta Pública Art.25 b) LMA
EAM-EIA-PR-03-FO-06	Listado de asistencia de representantes del MARN a Consulta Pública Art. 25 b) LMA
EAM-EIA-PR-03-FO-07	Ficha de opiniones u observaciones emitidas por los asistentes a la Consulta Pública Art. 25 b) LMA

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
		Revisión inicial Este procedimiento está incluido en el Manual del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, autorizado mediante Acuerdo Número 106 del 19 de octubre de 2012, pero debido a que tiene un formato diferente al que se utiliza actualmente, este procedimiento es Revisión 0.	15/05/2019

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03 PÁGINA: 34 de 49 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	---

X ANEXOS

ANEXO 1: Ficha de Consulta de Estudios de Impacto Ambiental Consulta Pública Art. 25 a) LMA

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>FICHA DE CONSULTA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CONSULTA PÚBLICA Art. 25 a) LEY DEL MEDIO AMBIENTE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-03-FO-01 PÁGINA: 1 de 2 FECHA: 15/05/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL
GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL E INTERINSTITUCIONAL

1. Nombre de la Persona Natural y/o Jurídica _____

2. Documento que lo acredita para consultar y/o emitir opinión al EsIA _____

- DUI Número: _____
- Carta de la Institución, comunidad y/o asociación que representa (favor anexar): _____
- Otro (especifique)s _____

Si desea ser notificado favor indicar

3. Teléfono _____ Correo electrónico _____
Dirección postal _____

4. Profesión u oficio _____ Estudiante

Profesional prestador de servicio Número de registro _____
Profesional No prestador de servicio

5. Nombre de la Institución que representa y/o labora, estudia, o Comunidad que representa _____

6. Dirección _____

7. Nombre del EsIA que consulta _____

8. Período de consulta del EsIA _____

9. Ha podido leer y/o revisar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto? Si No

10. Que sección del Estudio según índice, tiene observaciones u opiniones? _____

11. Interés por consultar el EsIA

a) Por dar una opinión sobre el EsIA del Proyecto

b) Por conocer cómo está elaborado y/o estructurado el EsIA

12. Si contestó el literal a), favor seguir las siguientes instrucciones: En el reverso de esta hoja, ampliar la información de su opinión por el proyecto.

IMPORTANTE: Si por algún motivo no llena la información del reverso de esta hoja, tomar en consideración los 10 días hábiles que manda el Art. 25 literal a) de la Ley del Medio Ambiente; y si desea enviar las observaciones por escrito favor hacerlo en nota dirigida al TITULAR DEL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

FECHA DE CONSULTA _____ FIRMA _____

ANEXO 2: Ficha de control de observaciones recibidas durante la consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental Art. 25 a) LMA

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL
GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL E INTERINSTITUCIONAL

1. Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: _____			
2. Municipio: _____			
3. Fecha inicio de Consulta Publica Art.25 a):	día _____	mes _____	año _____
4. Fecha fin de Consulta Publica Art.25 a):	día _____	mes _____	año _____

Control de Observaciones

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS RECIBIDOS	CANTIDAD
Fichas de Consulta	
Notas / Cartas	
Otros: especifique	

Nombre del personal del MARN que recibe: _____	Firma _____
--	-------------

Nombre del personal UAM que entrega: _____	Firma _____	Sello _____
--	-------------	-------------

Fecha _____

POFF-A: METODO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ESCALAS DE VALORACION DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

IMPACTO	CARACTER DE LOS ATRIBUTOS	CODIGO/VALOR
Inmediatez	Directo	3
	Indirecto	1
Acumulación	Simple	1
	Acumulativo	3
Sinergia	Leve	1
	Media	2
	Fuerte	3
Momento	Corto plazo	3
	Medio plazo	2
	Largo Plazo	1
Persistencia	Temporal	1
	Permanente	3
Reversibilidad	A corto plazo	1
	A mediano plazo	2
Recuperabilidad	A largo plazo o no reversible	3
	Fácil	1
Continuidad	Media	2
	Difícil	3
Periodicidad	Continuo	3
	Discontinuo	1
Periodicidad	Periodico	3
	Irregular	1

ESCALAS DE SIGNIFICANCIAS DEL POTENCIAL IMPACTO AMBIENTAL

Significancia del Impacto:	
No significativo	< 1
Moderadamente significativo	1 - 2
Altamente significativo	> 2

ESCALAS DE VALORACION DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES

MEDIDA AMBIENTAL	CARACTER DE LOS ATRIBUTOS	CODIGO/VALOR
Atributos de la Medida Ambiental	No posee la efectividad adecuada para prevenir, atenuar o compensar el impacto ambiental	1
		2
Grado de Efectividad de la Medida	Altamente efectiva	4
Viabilidad Técnica	No tiene viabilidad técnica	1
	Requiere de estudios u otros	2
	Total viabilidad técnica	4
Facilidad de mantenimiento, seguimiento y control	Difícil de realizar y/o controlar	1
	Requiere de aspectos especiales para su realización y seguimiento	2
	Fácil de realizar, conservar y controlar	4

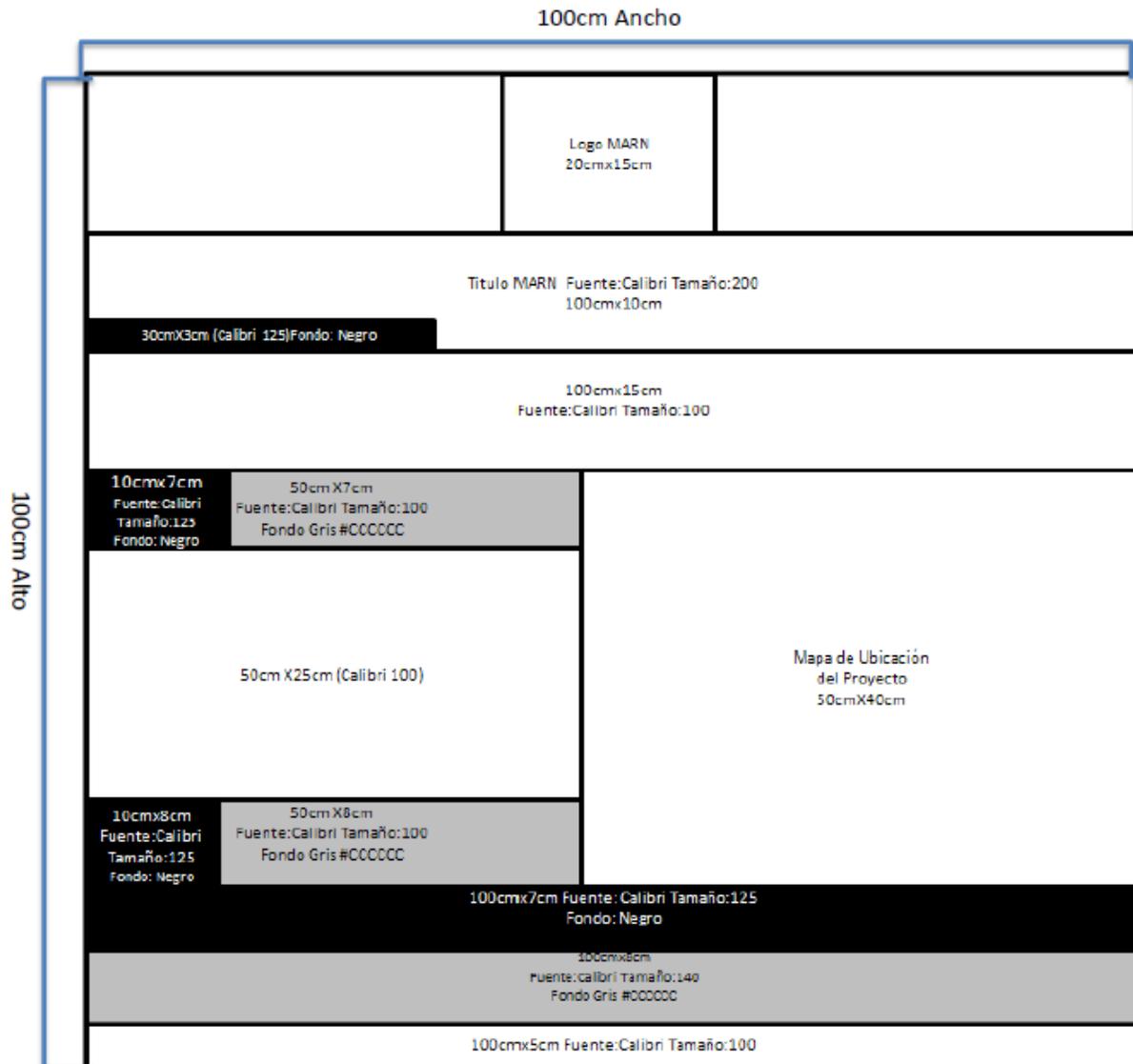
ESCALAS DE SIGNIFICANCIA DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES

Significancia de la Medida Ambiental	
Adecuada	> 2
Requiere reformulación de la medida para mejorar el desempeño ambiental	1 - 2
No tiene viabilidad ambiental	0 - 1

ANEXO 5: Formato y diagramación de cartel de aviso de consulta pública Art.25 b) LMA

<div style="border: 2px solid black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>LOGO MARN</p> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	
Hace del conocimiento público:	
<p>Que el señor _____ titular del Proyecto _____, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental, con el objetivo de obtener Permiso Ambiental para su ejecución; el cual fue sometido a Consulta Pública según el artículo 25, literal a) de la Ley del Medio Ambiente, realizándose las respectivas publicaciones en fecha _____, y el periodo de consulta del documento de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la tercera publicación del _____.</p>	
PROYECTO:	<div style="border: 1px solid black; height: 150px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p style="font-size: 24px; color: gray;">Mapa de Ubicación del Proyecto</p> </div>
UBICACION:	<div style="border: 1px solid black; height: 150px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p style="font-size: 24px; color: gray;">Mapa de Ubicación del Proyecto</p> </div>
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
<div style="border: 1px solid black; height: 150px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p style="font-size: 24px; color: gray;">Descripción del Proyecto</p> </div>	
CONSULTA PUBLICA según el Art. 25 literal b) de la Ley del Medio Ambiente	
Día:	Hora:
Lugar:	
<p style="font-size: 10px;">De conformidad a lo que establece el artículo 25, literal b) de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio organiza una Consulta Pública a la cual pueden asistir las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas.</p>	

Formato



Diagramación

ANEXO 6: Carta Didáctica para Consulta Pública Art.25 b)



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Carta Didáctica para Consulta Pública Art.25 b)

Lugar y Fecha: _____

Nombre de la actividad, obra o Proyecto _____

Ubicación del Proyecto:

Departamento _____ Municipio _____

Cantón _____ Caserío _____

TEMA / ACTIVIDAD	CONTENIDO	MÉTODO	TÉCNICA	RECURSO DIDÁCTICO	RESPONSABLE	TIEMPO

ANEXO 7: Cuadro de Designaciones para la Jornada de la Consulta Pública Art. 25 b) LMA



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Cuadro de designaciones para la jornada de la Consulta Pública Art.25 b) LMA

Lugar y Fecha: _____

Nombre de la actividad, obra o Proyecto _____

Ubicación del Proyecto:

Departamento _____ Municipio _____

Cantón _____ Caserío _____

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL DESIGNADO PARA LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN/ÁREA/NO. DE PERSONAS	RESPONSABILIDAD	MATERIALES

ANEXO 8: Listado de Asistencia del Titular del proyecto a la Consulta Pública Art.25 b) LMA

Lugar y Fecha: _____

Nombre del Proyecto _____

Ubicación del Proyecto:

Departamento _____ Municipio _____

Cantón _____ Caserío _____

	NOMBRE	SEXO		CARGO	NÚMERO DE DUI	FIRMA
		F	M			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

ANEXO 9: Listado de Asistencia de la Población a la Consulta Pública Art.25 b) LMA

Lugar y Fecha: _____

Nombre del Proyecto _____

Ubicación del Proyecto:

Departamento _____ Municipio _____

Cantón _____ Caserío _____

	NOMBRE	SEXO		INSTITUCIÓN / COMUNIDAD	NÚMERO DE DUI	FIRMA
		F	M			
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

ANEXO 10: Listado de asistencia de representantes del MARN a Consulta Pública Art. 25 b) LMA

Lugar y Fecha: _____

Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto _____

Ubicación de la Actividad, Obra o Proyecto:

Departamento _____ Municipio _____

Cantón _____ Caserío _____

	NOMBRE	SEXO		UNIDAD ORGANIZATIVA DEL MARN	NÚMERO DE DUI	FIRMA
		F	M			
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

ANEXO 11: Agenda de Consulta Pública Art.25 b) LMA



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

AGENDA DE CONSULTA PÚBLICA ART 25 b) LMA

Nombre de la Actividad, Obra o Proyecto: _____

Ubicación de la Actividad, Obra o Proyecto:

Departamento: _____ Municipio: _____

Cantón: _____ Caserío: _____

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO	HORA
Inscripción y entrega a los asistentes a la Consulta Pública Art. 25 b): <ul style="list-style-type: none"> Ficha de opiniones u observaciones a ser emitidas durante el evento. Normas de participación para la jornada 	MARN	30 minutos	[hora de Inicio hh:mm]- [hora de fin hh:mm]
Palabras de bienvenida, Explicación de los objetivos en marco de la LMA, Presentación del equipo MARN	MARN	5 minutos	[hora de Inicio hh:mm]- [hora de fin hh:mm]
Agenda ,Metodología de participación y tratamiento de la información Normas de participación para la jornada	FACILITADOR	5 minutos	[hora de Inicio hh:mm]- [hora de fin hh:mm]
Presentación de la actividad, obra o proyecto	Titular del proyecto	30 minutos	[hora de Inicio hh:mm]- [hora de fin hh:mm]
Observaciones u opiniones de la población a la actividad, obra o proyecto	MARN	60 minutos	[hora de Inicio hh:mm]- [hora de fin hh:mm]
Redacción del acta (Refrigerio para asistentes)	MARN	60 minutos	[hora de Inicio hh:mm]- [hora de fin hh:mm]
Lectura del Acta Firma del Acta	MARN MARN-Titulares- personas asistentes	60 minutos	[hora de Inicio hh:mm]- [hora de fin hh:mm]
Cierre	MARN		[hora de cierre hh:mm]

ANEXO 12: Normas de participación definidas para la Consulta Pública Art.25 b) LMA



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Normas de participación definidas para la consulta pública literal b)

Nombre del Proyecto:	_____		
Departamento:	_____	Municipio:	_____
Cantón:	_____	Caserío:	_____

1. Respetar el tiempo asignado para cada intervención
2. Respetar el uso de la palabra y las opiniones de las otras personas
3. Las opiniones técnicas y percepciones ciudadanas deben estar relacionadas al proyecto en consulta
4. No serán aceptadas opiniones técnicas y percepciones ciudadanas que no se refieran al proyecto en cuestión
5. No mostrarse hostil ni agresivo durante el proceso de la consulta
6. No están permitidas las palabras ofensivas e hirientes

Nota: Podrían modificarse o agregarse algunas normas de participación, de acuerdo a necesidades que se presenten.

